

## **Informe financiero**

# Proyecto de ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea. Mensaje N°464-369

#### I. Antecedentes

El proyecto de ley busca regular el funcionamiento de las Plataformas de Apuestas en Línea, estableciendo lo siguiente:

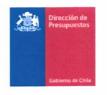
Objeto y aplicación de la ley: Se establece la apuesta como el elemento central de la regulación con un ámbito de aplicación a aquellas apuestas realizadas a través de Plataformas de Apuestas en Línea. Podrán acceder a dichas plataformas todas aquellas personas naturales mayores de edad que cuenten con Rol Único Nacional, y sean titulares de una cuenta de apuestas en una Plataforma de Apuestas en Línea.

**Otorgamiento de licencias**: Para operar, se propone que las operadoras de Plataformas de Apuestas en Línea deben contar con una autorización administrativa denominada licencia general, de una duración de hasta 5 años, renovable, o una autorización administrativa denominada licencia especial de apuestas en línea, que tenga una duración de hasta 60 días, no renovable.

Se accederá a estas licencias a través de un procedimiento administrativo no competitivo con requisitos similares a aquellos para las sociedades operadoras de casinos de juego establecidos en la Ley Nº 19.995. Entre estos requisitos se encuentran:

- Impuesto específico de 20% sobre los ingresos brutos del juego, sustitutivo de IVA.
- Impuesto anual a suma alzada de 1.000 UTM para cada plataforma con licencia general de apuestas en línea, e impuestos de suma alzada de 100 UTM para cada plataforma con licencia especial de apuestas en línea.
- Respecto de los requisitos técnicos y económicos que deben cumplir las Plataformas para participar de este mercado, la ley entrega lineamientos generales, buscando remitir al Reglamento o a normas técnicas de la Superintendencia esta materia.

Impuesto usuarios: Los usuarios de las Plataformas de Apuestas deberán pagar un impuesto de un 15% de las rentas (premios obtenidos menos apuestas realizadas),



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos

Reg. 159 HC Reg. 035 GG

I.F. N° 035/02.03.2022

sustitutivo de impuesto a la renta, cada vez que realicen un retiro de fondos desde su cuenta de usuario.

**Aporte a federaciones deportivas**: Las Plataformas de Apuestas en Línea que desarrollen objetos de apuesta que recaigan en una o más competiciones deportivas, nacionales o internacionales, deberán destinar un 2% de los ingresos brutos del juego, de cada año calendario, a la federación rectora nacional del deporte, que sirva de base al respectivo objeto de apuesta, o en caso de que no exista una federación nacional, al Comité Olímpico de Chile o al Comité Paralímpico de Chile, según corresponda.

**Regulación y supervisión:** La regulación y supervisión de las Plataformas de Apuestas en Línea se otorga en virtud de este proyecto a la Superintendencia de Casinos de Juego, la que pasa a convertirse en la Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar. Entre las funciones de regulación y supervisión se consideran la protección de los usuarios, y de los menores de edad; la regulación de la publicidad y; el otorgamiento de crédito.

Por otro lado, se establece que las Plataformas de Apuestas deberán mantener una garantía, contemplando un mecanismo para la devolución de los dineros a los usuarios, en el caso que a los usuarios no le sean restituidos sus fondos. Adicionalmente, se propone sancionar, vinculándolo con el delito de estafa, a aquellos que manipulen objetos de apuestos generando beneficios o perjuicios pecuniarios para sí o para terceros.

Promoción de la práctica de apuestas en línea responsables: Entre las medidas se encuentra la elaboración, mediante decreto supremo, de una Política Nacional de Apuestas en Línea responsable, elaborada por el Ministerio de Hacienda e implementado por la superintendencia de Casinos y Juegos; otorgar competencias a dicha superintendencia para promover la práctica de apuestas en líneas responsables; y establecer la obligación de las sociedades operadores de destinar al menos un 1% de sus ingresos brutos anuales en acciones relacionadas a la promoción del juego responsable.

**Infracciones y sanciones:** El proyecto propone permitir a la Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar, la fiscalización de la Plataforma a través de un acceso remoto a ella. Además, en relación a las sanciones, el proyecto propone establecer tres tipos de sanciones, tanto para usuarios como para sociedades operadores o terceros.

Por otro lado, se faculta la Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar a perseguir operaciones de apuestas en línea sin la debida licencia. Para dichos actos, se faculta al Consejo de Defensa del Estado para que presente querellas en representación de la mencionada superintendencia.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 159 HC Req. 035 GG

I.F. N° 035/02.03.2022

**Modificaciones a la Polla Chilena de Beneficencia:** Con el objeto de adaptar esta norma al funcionamiento de las Plataformas de Apuestas en Línea se establece que los Sistemas de Pronósticos Deportivos se regirán principalmente por lo dispuesto en la Ley que regula las Plataformas de Apuestas en Línea.

En cuanto a los gravámenes que debe pagar la Polla Chilena de Beneficencia por la explotación del Sistema de Pronósticos Deportivos, se estable que deberán destinar un 22% de sus ingresos brutos al Instituto Nacional del Deporte, y el resto de sus ingresos brutos deberán ser destinados a publicidad, administración, gestión y comisión por ventas.

# II. Efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal

**Efecto en los ingresos fiscales:** Se considera establecer tres tributos para las plataformas de apuestas en línea que se autoricen, estos son: (i) Impuesto específico de 20% sobre los ingresos brutos del juego, sustitutivo de IVA; (2) Impuesto anual a suma alzada de 1.000 UTM para cada plataforma con licencia general de apuestas en línea; e (3) Impuestos de suma alzada de 100 UTM para cada plataforma con licencia especial de apuestas en línea.

Para calcular la posible recaudación de aplicar estos impuestos se realizó una estimación utilizando los siguientes supuestos:

- El tamaño actual del mercado1, que se estima en base al resultado de 3 metodologías. Luego, para los años siguientes se asume un crecimiento anual del mercado de 10%.
- Posteriormente, se asume como "efecto de la legalización" de las apuestas en línea, que el mercado aumenta su tamaño en 50% sobre los valores estimados.
- Se asume que la legalización de las plataformas se incrementa de manera gradual, con un 25% del mercado legalizado durante el primer año, avanzando hasta el 90% durante el quinto año en régimen.
- Finalmente, se obtiene un valor final promediando las 3 metodologías.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> (1) Estudio encargado por MINECON de la consultora especializada en la industria del juego H2G, con un tamaño de mercado de US\$140 millones; (2) Se asume el peso relativo del sector online sobre mercado casinos. Se estima en 25% año 2018 lo que conlleva a un tamaño de mercado de US\$168 millones; (3) Se realiza una extrapolación a partir de ingresos de Xperto de Polla. Se estima que Xperto tiene un 30% del mercado actual y que apuestas deportivas son un 80% del sector online. Esto implica un tamaño de mercado de US\$113 millones. Se asume un tipo de cambio de 720 pesos.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos

Reg. 159 HC Rea. 035 GG

I.F. N° 035/02.03.2022

La siguiente tabla muestra el tamaño de mercado estimado por metodología:

Tabla 1: Estimación tamaño de mercado (miles de pesos)

Estimaciones	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Metodología 1	37.800.000	83.160.000	137.214.000	171.060.120	199.234.728
Metodologia 2	29.385.000	71.934.480	132.071.705	183.209.870	237.439.991
Metodología 3	36.466.918	80.227.219	132.374.911	165.027.389	192.208.371
Promedio estimaciones	34.550.639	78.440.566	133.886.872	173.099.126	209.627.697

- Para efecto de los ingresos, sobre la estimación final del tamaño de mercado, se aplican los gravámenes considerados en el proyecto de ley.
- Adicionalmente, se considera que un 5% de los ingresos de las plataformas podrían ser por otros servicios a los clientes, los que serían afectos a IVA; un total de 15 licencias generales al año durante los años 1 y 2, subiendo a 18 para los años siguientes; y un total de 24 licencias especiales otorgadas durante el primer año, subiendo gradualmente hasta 46 durante el año 5 y en régimen.

La siguiente tabla muestra la recaudación estimada:

Tabla 2: Recaudación estimada (miles de pesos)

Pesos	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Impuesto a los ingresos (20%)	6.910.128	15.688.113	26.777.374	34.619.825	41.925.539
Fee licencias generales	773.880	773.880	928.656	928.656	928.656
Fee licencias especiales	123.821	144.458	170.254	201.209	237.323
IVA servicios digitales	923.829	1.016.211	1.117.833	1.229.616	1.352.577
Impuesto a la renta de los usuarios	518.300	1.176.600	2.008.300	2.596.500	3.144.400
Total	9.249.957	18.799.262	31.002.417	39.575.806	47.588.496

Efecto en gasto: Las presentes indicaciones consideran recursos incrementales para que la Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar pueda realizar las fiscalizaciones y actividades necesarias en el sector de las apuestas en línea.

Considerante lo anterior, y en vista de las nuevas funciones, se consideran recursos para que dicha Superintendencia pueda crear una unidad de Apuestas en línea, contemplado un jefe de unidad y personal especialista de apoyo, junto con los costos de operación necesarios. Para cumplir esto se consideran \$339,314 miles en remuneraciones y \$4,975 miles en gastos operacionales de arriendo de equipos y licencias.



Por otro lado, en materia de supervisión, se consideran recursos para contar con un software especializado para el manejo de un alto volumen de datos en tiempo real, lo que tendría un costo aproximado de \$43.200 miles anual y, al menos, un nodo adicional de procesamiento en el data center de la Superintendencia con un costo anual de \$60.000 miles.

Finalmente, durante los tres primeros años, y con el propósito de establecer la normativa y supervisar una nueva industria. Se estima gastos en capacitación por \$10.000 miles anuales.

Dado lo anterior, se considera un gasto en régimen de \$450.806 miles. La tabla 3 presenta el desglose de los costos en mayor detalle:

Tabla 3: Efectos en el gasto fiscal en régimen (miles de pesos)

Item	Año 1	Año 2	Año 3	Régimen
Remuneraciones	339.314	339.314	339.314	339.314
Arriendo equipo funcionario y licencias tecnológicas	4.975	4.975	4.975	4.975
Plataforma básica y programas computacionales	103.200	103.200	103.200	103.200
Capacitaciones	10.000	10.000	10.000	-
Total en régimen	460.806	460.806	460.806	450.806

De este modo, se estima un mayor gasto fiscal en régimen de \$450.806 miles para la Superintendencia de Casinos de Juego. Adicionalmente, se contempla un gasto acumulado de \$30.000 miles transitorios a ser ejecutados durante los primeros 3 años en vigencia del proyecto de ley.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a los recursos de la Superintendencia de Casinos de Juego y en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Adicionalmente, se prevé un posible aumento en los ingresos fiscales debido a una mayor recaudación producto del otorgamiento de licencias de apuestas en línea. Se estima un posible efecto de \$9.249.957 miles durante el primer año de vigencia del proyecto de ley y \$47.588.496 miles en régimen. Sin perjuicio de las estimaciones realizadas, la magnitud de la recaudación dependerá del tamaño efectivo y crecimiento del mercado de apuestas en línea, el porcentaje de legalización de las plataformas de apuestas en línea, y de los efectos de equilibrio general que



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos

Reg. 159 HC Reg. 035 GG

I.F. N° 035/02.03.2022

generen la inclusión y masificación de un nuevo mercado en las demandas de mercados pre existentes.

Finalmente, cabe señalar que la modificación del artículo 5° del Decreto Ley N° 1.298 de 1975 podría implicar menores transferencias del Sistema de Apuestas Deportivas al Instituto Nacional del Deporte lo que podría ser solventado con un mayor aporte fiscal.

### III. Fuentes de Información

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2022, Dirección de Presupuestos.
- Proyecto de ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea. Mensaje N°464-369.
- Minuta estimaciones ingreso y gasto, Superintendencia de Casinos y Juegos.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 159 HC

Reg. 035 GG I.F. N° 035/02.03.2022

CRISTINA TORRES DELGADO

Sterio Directora de Presupuestos